



RESUELVE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "CENTRO INTEGRAL DE VALORIZACIÓN DE RSD, COMUNA DE NOGALES".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 009 /2019

Valparaíso, **09 ENE. 2020**

VISTOS:

1. El Ord. N° 4/585/2019, ingresado con fecha 15 de octubre de 2019, ante el Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante "SEA") de la Región de Valparaíso, mediante el cual la señora Margarita Osorio Pizarro, Alcaldesa de la Ilustre Municipalidad de Nogales (en adelante la "Proponente"), consulta sobre la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "SEIA") del proyecto "Centro Integral de Valorización de RSD, Comuna de Nogales" (en adelante el "Proyecto").
2. El Oficio Ordinario N° 131456, de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que *"Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental"*, el Oficio Ordinario N° 130844, de fecha 22 de mayo de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que , que *"Uniforma criterios y exigencias técnicas sobre áreas colocadas bajo protección oficial y áreas protegidas para efectos del Sistema de Evaluación Ambiental"* y el Oficio Ordinario N° 161081, de fecha 17 de agosto de 2016, de la Dirección Ejecutiva del SEA, que lo complementa.
3. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley N° 20.417; en el Decreto Supremo N° 40 del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante "MMA"), de fecha 30 de octubre de 2012, publicado en el Diario Oficial con fecha 12 de agosto de 2013, Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante "Reglamento del SEIA"), y sus modificaciones; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de Administración del Estado; en la Resolución DD.PP. N° 688, de fecha 01 de agosto de 2017, del Director (S) Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental (SEA), que dispone funciones de carácter directivo para el cargo de subrogante del Director Regional del SEA de la región de Valparaíso, designándose a doña Esther Parodi Muñoz, como primera subrogante; y, en la Resolución N° 7, del 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 15 de octubre de 2019 la Proponente, consultó respecto de la pertinencia de ingreso al SEIA del Proyecto "Centro Integral de Valorización de RSD, Comuna de Nogales". De acuerdo a los antecedentes presentados por la Proponente, el Proyecto consistiría en lo siguiente:
 - a) Desarrollar dos técnicas de valorización de residuos sólidos domiciliarios (RSD), los cuales corresponderían tanto al compostaje municipal mediante una cancha de compostaje como también la valorización de residuos mediante un centro de acopio, en un mismo emplazamiento, conectados a su vez con una red de 19 puntos verdes dispuestos en distintos sectores de la comuna.
 - b) El proyecto se ubicaría en el terreno denominado Las Caballerizas, con una superficie de 12.000 m² y que se encuentra ubicado al costado superior del estadio El Rungue, en la localidad del El Melón de la comuna de Nogales, provincia de Quillota.
 - c) Las coordenadas UTM (WGS84, H19S)) de la ubicación del Proyecto se presentan en la siguiente tabla:

Tabla N°1: Coordenadas de ubicación del Proyecto.

Punto	Norte, m.	Este, m.
1	291.807.29	3.682.224,73
2	291.807.87	3.682.214,05
3	291.889.46	3.682.234,96
4	291.890.25	3.682.228,44
5	291.983.69	3.682.173,15
6	291.920.84	3.682.166,35

7	292.011.83	3.682.059,24
8	291.934.71	3.682.052,93
9	292.000.02	3.682.033,01
10	291.833.52	3.682.015,85
11	291.830.47	3.682.043,87

Fuente: Consulta de pertinencia.

- d) La gestión de residuos sólidos domiciliarios de la comuna de Nogales se ha realizado concentrándose en la disposición final de éstos en el relleno sanitario.
- e) La población objetivo que se planifica atender en el mediano y largo plazo sería la indicada en la siguiente tabla.

Tabla N°2: Población objetivo.

Año	Habitantes	Población objetivo residuos orgánicos	Población objetivo residuos reciclables	Población objetivo total
2021	23.658	1.413	323	1.848
2031	27.501	1.650	2.244	3.894
2037	29.808	1.788	3.036	4.851
2038	30.192	1.812	3.206	5.018
2041	31.345	1.881	3.606	5.486

Fuente: Tabla 1, Consulta de pertinencia.

- Según la herramienta de "Análisis Territorial para la Evaluación" del SEA, el Proyecto no se ejecutaría dentro de áreas colocadas bajo protección oficial según el artículo 10 de la Ley 19.300, u otras áreas mencionadas en el artículo 11 de la misma, es decir, zonas clasificadas como áreas protegidas, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera de otras áreas colocada bajo protección oficial.
- Que, según lo dispuesto en las letras o) y p) del artículo 10 de la Ley N° 19.300, requieren de evaluación de impacto ambiental, en forma previa a su ejecución, los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, tales como:

*o) **Proyectos de saneamiento ambiental**, tales como sistemas de alcantarillado y agua potable, plantas de tratamiento de agua o de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, emisarios submarinos, sistemas de tratamiento y disposición de residuos industriales líquidos o sólidos.*

*p) **Ejecución de obras**, programas o actividades en parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial, en los casos en que la legislación respectiva lo permita."*

Por su parte, el artículo 3° letra o.5 del RSEIA, especifica que los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualquiera de sus fases, que deberán someterse al SEIA son, entre otros, los siguientes:

*"o.5. **Plantas de tratamiento y/o disposición de residuos sólidos de origen domiciliario, rellenos sanitarios, estaciones de transferencia y centros de acopio y clasificación que atiendan a una población igual o mayor a cinco mil (5.000) habitantes"**.*
- Que, de acuerdo a lo señalado en la carta de pertinencia, el Proyecto consultado correspondería a un centro de tratamiento y/o acopio de residuos que implicaría una capacidad máxima proyectada para el compostaje y la valorización de una población de 5.486 personas; y, de acuerdo a las coordenadas proporcionadas por la Proponente, el Proyecto no se encontraría localizado en un área colocada bajo protección oficial.
- Que, de acuerdo a lo anterior, es posible señalar que **el Proyecto cumple con las condiciones de ingreso obligatorio al SEIA en forma previa a su ejecución**, debido a que éste contempla la valorización por parte de la Ilustre Municipalidad de Nogales, de una parte de los residuos sólidos domiciliarios generados, y que alcanzaría a una población mayor a 5.000 habitantes, por lo que el Proyecto se encuentra dentro de aquellas actividades listadas en el artículo 3° del Reglamento del SEIA, literal o.5.

RESUELVO:

- Que, el proyecto "Centro Integral de Valorización de RSD, Comuna de Nogales" **debe someterse obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución**, en consideración de los antecedentes aportados por la Proponente y lo fundamentado en la parte considerativa de la presente Resolución.
- Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por la Proponente, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las

autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.

3. En contra de la presente resolución, podrán deducirse los recursos de reposición y jerárquico, dentro del plazo de cinco días contados desde la notificación del presente acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

Anótese, notifíquese por carta certificada y archívese.



Esther Parodi Muñoz
Esther Parodi Muñoz
Directora (S) Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Valparaíso

AP
PLM/GDSR/PIM/fal.

ID: PERTI-2019-3711

Distribución:

- Sra. Margarita Osorio Pizarro, Ilustre Municipalidad de Nogales (Pedro Félix Vicuña N°199, Nogales).

C.c.:

- secplac@muninogales.cl;
- alcaldia@muninogales.cl.
- Superintendencia del Medio Ambiente, Región de Valparaíso.
- Secretaría Regional Ministerial del Medio Ambiente, Región de Valparaíso.
- Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región de Valparaíso.
- Servicio Agrícola y Ganadero, Región de Valparaíso
- Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso, Ingreso N° 5020-B/2019 (GD: 25206/19).

ENVIO DE CORRESPONDENCIA VIA CORREOS DE CHILE

N°	FECHA	DESTINATARIO	CARGO	INSTITUCION	DOMICILIO	CIUDAD	CONTENIDO	N° CORREO
1	23-01-2020	JUAN CARLOS HARDING ALVARADO			UNO PONIENTE 550	VIÑA DEL MAR	CAR	39 1180474982183
2	23-01-2020	JAMES ANATOLE BALLANTINE JIMENEZ			PEDRO DE VALDIVIA N°0193, PROVIDENCIA	SANTIAGO	CAR	40 1180474982190
3	23-01-2020	JORDI DAGÁ KUNZE			PRINCIPE DE GALES 5921 OF. 1602, LA REINA	SANTIAGO	CAR	41 1180474982206
4	23-01-2020	JORDI SEBASTIÁN DAGÁ KUNZE		TIKUNA SPA	PRINCIPE DE GALES 5921 OF. 1602, LA REINA	SANTIAGO	CAR	38 1180474982213
5	23-01-2020	ENRIQUE RAMÍREZ DÍAZ - GERMÁN GUERRERO FALCÓN		ENERGÍA CERRO EL MORADO S.A.	AV. PRESIDENTE RIESCO N°5711, OF. 401, LAS CONDES	REGIÓN METROPOLITANA	RES. EX.	8 1180474982220



ENVIO DE CORRESPONDENCIA VIA CORREOS DE CHILE

N°	FECHA	DESTINATARIO	CARGO	INSTITUCION	DOMICILIO	CIUDAD	CONTENIDO	N° CORREO
6	23-01-2020	MARGARITA OSORIO PIZARRO	ALCALDESA	I. MUNICIPALIDAD DE NOGALES	PEDRO FÉLIX VICUÑA N°199	NOGALES	RES. EX.	9 1180474982237
7	23-01-2020	JOSÉ JUARISTI MANTILLA		CEMENTOS LA UNIÓN S.A.	LOS LAURELES 1475, VITACURA	REGIÓN METROPOLITA NA	RES. EX.	22 1180474982244
8	23-01-2020	LILIAN GRACE GANA - ALFONSO ARDIZZONI S. - EDUARDO DIEZ R.	REPRESENTANTES LEGALES	SOCIEDAD GENERADORA METROPOLITANA S.P.A.	JORGE HIRMAS N°2964, RENCA	REGIÓN METROPOLITA NA	RES. EX.	24 1180474982251
9	23-01-2020	LUIS VARGAS CORREA	REPRESENTANTE LEGAL	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA CVP SPA	CARMENCITA 245E, LAS CONDES	SANTIAGO	RES. EX.	25 1180474982268
10	23-01-2020	JORGE OYARCE SANTIBÁÑEZ	REPRESENTANTE LEGAL	PUERTO VENTANAS S.A.	EL TROVADOR N°4235, PISO N°2, LAS CONDES	SANTIAGO	RES. EX.	27 1180474982275

